

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Caracas, 2 de febrero de 2024.

213°, 164° y 25°

N° 109

**SOLICITUDES DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS NACIONALES
CON OPOSICIONES-NEGADAS DE OFICIO.**

Vistos los expedientes administrativos de solicitudes de marcas a los cuales se le interpuso oposición, esta Autoridad Registral determinó que las solicitudes sustanciadas a continuación se encuentran incurso en las causales de irregistrabilidad, contenidas en el ordenamiento jurídico vigente (Ley de Propiedad Industrial), razón por la cual no cumplen con los extremos legales para ser considerados marca; por lo que este Despacho decide **NEGAR DE OFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 33 NUMERAL 5** el Registro de los siguientes signos:

N°	INSCRIPCIÓN	CLASE	MARCA	SOLICITANTE	APODERADO/REPRESENTANTE	OPONENTE
1	2005-16761	42	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
2	2005-16762	41	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
3	2005-16773	18	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
4	2005-16774	16	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
5	2005-16776	34	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,
6	2005-16777	33	CARACAS	PRODUCTOS ALIMEX, C.A.	SALVADOR INGOGLIA	BRANDING SOLUTIONS, INC.,

Se notifica a los interesados que, para impugnar administrativamente la presente decisión, las partes disponen de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del Recurso de Reconsideración,

el cual podrán ejercer por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5, en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023.
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023